

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13671.-

VISTO:

El Expediente N° CD-111-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la obligatoriedad de la identificación de los choferes de transporte público de pasajeros, y aportar las medidas de seguridad tanto para los trabajadores como para los usuarios ante accidentes o delitos.-

Que existen numerosos reclamos de los usuarios del transporte público de pasajeros que hacen referencia al incumplimiento de las paradas estipuladas para el servicio y los malos tratos recibidos de parte de algunos choferes, entre otros reclamos.-

Que es indispensable que los ciudadanos cuenten con la información adecuada para aportar datos sobre infracciones, malos tratos, incumplimiento de paradas, frecuencia y otras irregularidades.-

Que la colocación de obleas identificatorias de los choferes en las unidades de transporte urbano de pasajeros permitiría a los usuarios contar con esta información.-

Que se debe continuar la misma lógica que se implementó a través de la Ordenanza N° 11713 para los taxis de nuestra ciudad, los cuales cuentan con obleas identificatorias para conductores y unidades.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 036/2017, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2017, el día 01 de junio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 10/2017, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 33º) de la Ordenanza N° 11641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33º): Los concesionarios del servicio básico deberán:

- 1) Identificar numéricamente sus vehículos en el exterior en forma clara y correlativa a partir del número uno (1).
- 2) Consignar en el frente, parte posterior y ambos laterales del vehículo de manera clara, visible y permanente el número de línea, logo de accesibilidad de corresponder, nombre de la empresa e hitos más importantes del recorrido.
- 3) Identificar por color el ramal asignado.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

4) Colocar una oblea identificatoria en interior del Transporte Público de Pasajeros, la que deberá ubicarse a la vista de los pasajeros y contar con la siguiente información: Nombre y Apellido del Conductor, D.N.I., Número de Licencia, teléfono de urgencia y línea exclusiva para comunicar información sobre el desempeño del conductor.

Las exigencias establecidas en los Incisos 1), 2) y 3) no se aplicarán a los vehículos de reserva los cuales deberán identificar nombre de la empresa y ramal asignado, a través de paneles removibles".-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-111-B-2017).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13671/2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-111-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2143
Fecha 11 / 08 / 2017